



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jhennyfer Paola Andrea Díaz Roncancio
Demandado	Carlos Andrés Cruz Trujillo
Radicación	11001 31 10 024 2020 00063 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el documento base de la ejecución, esto es el Acta de Conciliación en equidad suscrita por las partes, en la Casa de justicia de la ciudad de Ibagué, el día 2 de mayo de 2017, en la que se acordaron las obligaciones a favor de la menor DANNA SOFÍA CRUZ DÍAZ, y a cargo de aquéllos en calidad de progenitores de la menor en mención, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar por la parte ejecutada y constituye plena prueba en su contra, el Despacho por reunir los requisitos legales, de conformidad con los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso, dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de la señora JHENNYFFER PAOLA DÍAZ RONCANCIO en su calidad de representante legal de la menor DANNA SOFÍA CRUZ DÍAZ, y en contra de su progenitor señor CARLOS ANDRÉS CRUZ TRUJILLO, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **un millón de pesos (\$1'000.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre del año 2017, en favor de la menor involucrada en este asunto, dejadas de cancelar por el ejecutado, según lo expuesto en la demanda.
 - 1.2. Por la suma de **cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos (\$4'163.600.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto del año 2018, en favor de la menor involucrada en este asunto, dejadas de cancelar por el ejecutado, según lo expuesto en la demanda.
 - 1.3. Por la suma de **tres millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cinco centavos (\$3'758.759,5)**, por concepto gastos escolares descritos en las pretensiones 11 a la 20, en favor de la menor involucrada en este asunto, dejados de cancelar por el ejecutado, según lo expuesto en la demanda.
 - 1.4. Por la entrega de cuatro mudas de ropa para la menor involucrada en este asunto, obligación dejada de cumplir por el ejecutado en el año 2018, según lo expuesto en la demanda.
 - 1.5. Por la entrega de cuatro mudas de ropa para la menor involucrada en este asunto, obligación dejada de cumplir por el ejecutado en el año 2019, según lo expuesto en la demanda.

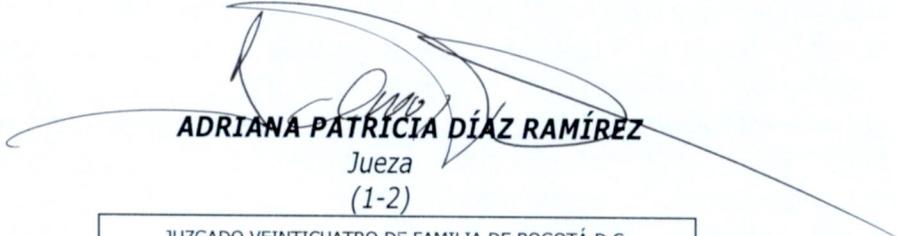
Lo referido en los numerales 1.1 y 1.5 arroja la suma total de ocho millones novecientos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con cinco centavos (\$8'922.359,5), más ocho mudas de ropa en favor de la menor involucrada en este asunto.

2. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, por las sumas de dinero que, por los anteriores conceptos a favor de la menor involucrada en este asunto, se causen durante el curso del presente proceso, incluido lo relacionado por concepto de vestuario, teniendo en cuenta el título ejecutivo aludido anteriormente.
3. Por los intereses legales de conformidad con lo previsto en el Artículo 1617 del C.C.
4. **ORDENAR** notificar personalmente este proveído, de conformidad con lo previsto en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., al ejecutado CARLOS ANDRÉS CRUZ TRUJILLO y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales, los cinco primeros podrá cancelar las sumas relacionadas anteriormente junto con

los intereses desde que se hicieron exigibles de conformidad con lo previsto en el Art. 431 del C.G.P, o podrá proponer las excepciones de mérito a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 ibídem.

5. NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.
6. Reconocer a la Dra. ANA LUCIA ALVARADO ARÉVALO, como apoderada judicial de la demandante señora JENNYFER PAOLA ANDREA DÍAZ RONCANCIO, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza
(1-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.



LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M